

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0130-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 25 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 1997-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 387-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01779-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00171-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0362-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 021-2018-MINAGRI-PSI (Ítem 2), el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Pacífico (conformado por los señores Leoncio Chapoñan Cajusol y Víctor Manuel Rivera Sánchez), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación la “Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la supervisión de ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carrizo, de la localidad de Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, por el monto de S/ 176,284.80 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en cuarenta y cinco (45) días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ciento cinco (105) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y liquidación de obra;

Que, con fecha 13 de abril del 2022, mediante Carta N° 00406-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 0787-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje (SUGES), otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, con fecha 19 de abril de 2022, mediante Carta N° 006-2022-CP-SUPERVISION, el contratista Supervisor Consorcio Pacifico presenta la liquidación del Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 54,889.07 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 07/100 Soles) y la devolución de retención por fiel cumplimiento de la suma de S/ 17,628.48 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintiocho con 48/100 Soles);

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, mediante Carta N° 00532-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunica al Consorcio Pacifico que observa y discrepa con los cálculos indicados en la liquidación presentada, sustentada en el informe N°1196-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, emitida por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje que contiene los cálculos de la liquidación practicada por la Entidad, que

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



determina un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,091.45 (Cinco Mil Noventa y Uno con 45/100 Soles); así como la devolución de S/ 17,628.48 (Diecisiete Mil Seiscientos Veintiocho con 48/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha 23 de mayo de 2022, mediante Carta N° 007-2022-CP-SUPERVISION, el Consorcio Pacifico comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 14 de julio del 2022, mediante Memorando N° 01779-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00171-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según las operaciones registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por la suma de S/ 124,466.58 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 58/100 Soles); asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI, según Memorando N° 470-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG;

Que, con fecha 20 de julio del 2022, mediante Memorando N° 2833-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, sustentado y estando a través del Informe N° 01997-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 387-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 0098-2022-EAA, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 134,453.46 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 46/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,091.45 (Cinco Mil Noventa y Uno con 45/100 Soles); precisando en el Informe N° 387-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. De Sup. De Expediente Técnico	21,611.44	21,611.44	
Val. Contractuales de ejecución de obra	83,868.71	83,868.71	
Liquidación de Obra	8,463.46		8,463.46
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	113,943.61	105,480.15	8,463.46
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	113,943.61	105,480.15	8,463.46
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
VI = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0130 -2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	113,943.61	105,480.15	8,463.46
IGV 18%	20,509.85	18,986.43	1,523.42
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	134,453.46	124,466.58	9,986.88
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTANCION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) (POR FACTURAR)	134,453.46	124,466.58	9,986.88
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	134,453.46	124,466.58	9,986.88
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión Expediente Técnico			
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades	996.70	996.70	
Mora	15,078.33		15,078.33
TOTAL PENALIDADES (c)	16,075.03	996.70	15,078.33
MONTO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	118,378.43	123,469.88	-5,091.45

Que, con fecha 25 de julio de 2022, mediante correo electrónico la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias con el Consorcio Pacífico respecto la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carrizo, de la localidad de Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°362-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°082-2018-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación la “Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la supervisión de ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carrizo, de la localidad de Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje, emitir el acto resolutorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.;

Que, el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carrizo, de la localidad de Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo



Resolución Jefatural N° 0130 -2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación Contrato N° 082-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Pacifico para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Carrizo, de la localidad de Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura” determinando que el **costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 134,453.46** (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 46/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,091.45** (Cinco Mil Noventa y Uno con 45/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al cobro del saldo a cargo del Consorcio Pacifico, conforme se aprueba en el artículo precedente; así como con la devolución del monto por retención por garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Pacifico, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES